



Resolución S.C.J. N° 6/2023

Secretaría Letrada

Montevideo, 17 de febrero de 2023.

EXP 2583/2022

COM 4187/2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) Que por Resolución N° 5 del 14 de febrero de 2023 se dispuso la inhabilidad de los plazos procesales en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 8° turnos.

II) Que se padeció error material en el turno, debiendo ser el correcto 9° turno.

ATENTO:

A lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Dejáse sin efecto lo dispuesto en el numeral 1° de la Resolución N° 5 del 14 de febrero de 2023 en lo que refiere al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 8° turno.

2°.- Declárase inhábil el período comprendido entre el 22 y 24 de febrero del corriente para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 9° turno.

3°.- Hágase saber.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia